



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El expediente N° 8507-2020, de fecha 03 de agosto del 2020, presentado por los cónyuges don CARLOS ANTONIO VILLAVICENCIO VALLE, identificado DNI N° 07606278, señalando domicilio para tal efecto en la Calle. Manco Segundo 2312 Dpto. B distrito de Lince, y doña MARISA CECILIA MONTOYA PINTO, identificada DNI N° 07592229, domiciliada en Calle Torre Paz 986, Urbanización Santa Beatriz distrito de Lima, quienes solicitan se declare la Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante expediente del visto los recurrentes, de mutuo acuerdo solicitan que se declare la Separación Convencional, respecto de su matrimonio civil, realizado el 01 de junio de 1996 en la Municipalidad distrital de Lince, siendo su último domicilio conyugal ubicado en la Calle. Manco Segundo 2312 Dpto. B distrito de Lince;

Que, los recurrentes al momento de presentar su solicitud han manifestado mediante declaración jurada de no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad;

Que, asimismo, los solicitantes mediante declaración jurada han declarado que carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la citada Norma;

Que, con fecha 05 de octubre del 2020, se llevó a cabo la audiencia única con la presencia de ambos cónyuges solicitantes, quienes en el acto se ratificaron en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Qué, contando con el visto bueno correspondiente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a lo previsto en los numerales 20 y 35 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Alcalde está facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir resoluciones para el caso del presente procedimiento regulado en la Ley 29227;





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 35-2020-MDL/GM

Expediente N° 8507-2020

Lince, 22 OCT. 2020

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL, de fecha 12 de diciembre del 2019, el Alcalde delegada en el Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas las resoluciones que correspondan emitirse en los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramitan ante esta entidad;

Estando a lo expuesto y al Informe N° 291-2020-GAJ-MDL, del 14 de octubre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Ley 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo 009-2008- JUS – Reglamento de la Ley 29227;

RESUELVE

Artículo Primero. - Declarar la Separación Convencional de los cónyuges don CARLOS ANTONIO VILLAVICENCIO VALLE, identificado DNI N° 07606278 y doña MARISA CECILIA MONTOYA PINTO, identificada DNI N° 07592229, respecto de su matrimonio civil realizado el 01 de junio del 1996 ante la municipalidad distrital de Lince; lo que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo Segundo. - Precisar que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido los dos (02) meses de emitida la presente resolución gerencial, conforme al artículo 07 de la Ley N° 29227 – Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y el artículo 13 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 009-2008- JUS.

Artículo Tercero. - Notificar a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los administrados sobre los términos expuestos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CPC. JOSÉ LUIS ARÉVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL